



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 014 DE 2014  
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA No. 012 de 2014, QUE TIENE POR  
OBJETO: CONSTRUCCION DE LA FASE I DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE  
GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE  
GACHANCIPA,  
CUNDINAMARCA,  
NIT 89999419-1

"Progreso para Todos"

Calle 6 No 2-10 Teléfonos (091) 8578146 Fax 8578231

CONTRATO DE CONSULTORIA	DE :	014 DE 2014
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA
NIT	:	89999419-1
CONTRATISTA	:	UNION TEMPORAL PROYECTISTAS AV
NIT	:	900802071-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	DE :	79.484.285 DE BOGOTÁ
OBJETO	:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA No. 012 de 2014, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE LA FASE I DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA-CUNDINAMARCA
VALOR	:	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$194.999.364.00) M/CTE, incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCION	:	SIETE (7) MESES
FECHA	:	DICIEMBRE 22 DE 2014

Entre los suscritos a saber: **JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.765.591 expedida en Bogotá, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA y obrando en calidad de representante legal del mismo, condición que ostenta según acta de posesión de fecha Diciembre veintinueve (21) del año Dos Mil Once (2011), y la cual surte efectos fiscales para el ejercicio del cargo a partir del 1 de Enero de 2012, como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar en virtud de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y conforme las autorizaciones proferidas por el Concejo Municipal de Gachancipá mediante el Acuerdo No. 001 de 2012, quien para los efectos del presente documento, se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL PROYECTISTAS AV**, NIT 900802071-1, representada legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.484.285 de Bogotá. Este consorcio está conformado por **ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA** y **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**, según consta en los documentos allegados en la propuesta presentada ante el municipio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría como resultado de la Adjudicación contenida en la resolución número 465 de Diciembre 19 de 2014 dentro del Concurso de Méritos No. 006 de 2014, adelantado por la Secretaría de Planeación y encargada de la Secretaría de Obras Públicas y el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA No. 012 de 2014, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE LA FASE I DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA-CUNDINAMARCA**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el concurso de méritos y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Municipio de GACHANCIPÁ, la cual hace parte integrante del contrato.

**PARAGRAFO 1: ALCANCES DE LA INTERVENTORIA.** La interventoría tiene como alcance realizar acciones de vigilancia y control de carácter técnico, administrativo, financiera, contable, jurídico y ambiental, a las obras contratadas para la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA No. 012 de 2014, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE LA FASE I DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA-CUNDINAMARCA**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales, especificaciones de construcción según las Especificaciones Generales de Construcción dispuestas por la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos, cumplimiento de la Ley 400 de 2007, al igual que el cumplimiento de la legislación laboral, ambiental, de seguridad industrial y la demás leyes y decretos que le sean aplicables; sin ejercer labores y acciones que le son prohibidas a la interventoría realizar. Los alcances serán entre otros lo siguientes:

El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

#### INTERVENTORIA TECNICA:

- Verificar y aprobar las zonas que serán intervenidas para iniciar y ejecutar el objeto del contrato, igualmente constatar si se requiere, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones,

estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que se estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución de las obras.

- Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato y presentar un informe al Municipio sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.
- Medir las obras antes del inicio, así como las obras ejecutadas.
- Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. El interventor deberá llevar un control de las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y a la puesta en marcha de los equipos, así mismo verificará la calidad de los materiales utilizados por el contratista.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto.
- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al Municipio y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el Contratista. Cuando se requiera, el interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones. Una vez se revisen por parte del Interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de aprobación de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios. En caso de que el Municipio presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá efectuar las correcciones del caso.
- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
- Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las, novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- El interventor se encaminará a velar por el correcto cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra y al suministro e instalación de los muebles.
- En cumplimiento de sus funciones el Interventor exigirá al constructor cuando sea necesaria la realización de ensayos y pruebas.
- El interventor vigilará que el constructor cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportuno.
- Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto el interventor realizará los planos y especificaciones pendientes y cuidará en todo momento de que el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados.
- El interventor deberá presentar informes cada UN (1) MES a la Entidad donde se muestre el avance de obra.
- Cualquier variación al contrato previa su realización deberá ser consultada y aprobada por la Entidad contratante.
- De todos los trabajos el interventor dejará constancia escrita.

#### INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 014 DE 2014  
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 012 de 2014, QUE TIENE POR  
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE  
GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE  
GACHANCIPÁ,  
CUNDINAMARCA,  
NIT 899999419-1

"Progreso para Todos"

3  
Calle 6 No 2-10 Teléfonos (091) 8578146 Fax 8578231

- a) Solicitar al municipio la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- c) El interventor velará por el cumplimiento del contrato del constructor y vigilará el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobado.
- d) Vigilará el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales.

#### INTERVENTORIA AMBIENTAL

- a) Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental (en el caso que el proyecto, de acuerdo a la legislación vigente, requiera PMA) según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
- b) Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental o en el Plan de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental (en el caso que el proyecto legalmente requiera PMA).
- d) Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental (en el caso que el proyecto legalmente requiera PMA).
- e) Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades.
- f) Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
- g) Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
- h) Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto (en el caso que el proyecto legalmente requiera PMA).

#### INTERVENTORIA FINANCIERA

Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.

#### INTERVENTORIA JURIDICA

Garantizar la eficiente y oportuna asesoría y ejecución jurídica de conformidad con las obligaciones derivadas del contrato de obra y su alcance.

**PARAGRAFO 2: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutara en el Municipio de Gachancipá con relación a las obras de CONSTRUCCION DE LA FASE I DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA.

**SEGUNDA. PLANES E INFORMES: Plan de calidad:** Es la herramienta básica que permite realizar el control y seguimiento a los Contratos y debe considerar como mínimo:

- ✓ Control de documentos del proyecto (correspondencia, documentos técnicos, entre otros)
- ✓ Control a la Planificación de cada una de las actividades del Contratista.
- ✓ Control al Cronograma del proyecto.
- ✓ Plan de calidad de los materiales de construcción: debe contar con un plan de ensayos de campo y laboratorio para aquellos materiales que lo requieran y el control para aquellos que cuenten con el correspondiente certificado.
- ✓ Control a la maquinaria y equipos en la obra.
- ✓ Los costos que acarrea la implementación del Plan de Calidad serán asumidos por el Contratista de Interventoría.
- ✓ Mensualmente, la Interventoría remitirá un informe sobre el desarrollo de su plan de calidad adjuntando los resultados de los ensayos, certificados de materiales y demás documentación requerida.
- ✓ No se tramitarán actas de pago sin la previa presentación del Informe de Calidad.

**Informes:** La Interventoría presentará informes semanales, mensuales, un Informe Final y demás informes técnicos y administrativos que le sean solicitados por la Administración Municipal durante la ejecución de las obras.

✓ **INFORME SEMANAL**

Deberá contener como mínimo:

1. Informe de las actividades ejecutadas en la semana.
2. Avance Físico y Financiero, con respecto a lo programado.
3. Comités y/o reuniones realizadas en la semana.
4. Registro Fotográfico
5. Relación de pruebas de calidad realizadas a los materiales empleados en la ejecución de las obras.
6. Informar sobre atrasos que se estén presentando y las causas que los originaron.
7. Actividades programadas para la siguiente semana.

✓ **INFORME MENSUAL**

Deberá contener como mínimo:

1. Descripción General contractual.
2. Informe de las actividades realizadas.
3. Balance Financiero
4. Registro Fotográfico
5. Control de la Programación de la Obra
6. Resumen de los trabajos adelantados por la Interventoría.
7. Relación de informes, comités y actas generadas.
8. Control del Personal que laboró en el período (obra e Interventoría).
9. Control de maquinaria.
10. Control al plan de calidad del contratista.
11. Control de la seguridad industrial y salud ocupacional.
12. Observaciones Generales.

✓ **INFORME FINAL**

Deberá contener como mínimo:

1. Aspectos contractuales.
2. Aspectos Financieros.
3. Relación de Planos Récord Aprobados.
4. Cuadro General del control de calidad a los materiales de la obra.
5. Registro Fotográfico
6. Descripción General de las actividades realizadas por el contratista.
7. Descripción General de las actividades realizadas por la Interventoría.
8. Balance Financiero
9. Resumen del control de personal, maquinaria y equipo.
10. Informe Final de Control de calidad y seguridad industrial del contratista.
11. Recomendaciones finales.

**DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. Además de las establecidas en la Ley, el Contratista se compromete a garantizar la efectividad de la consultoría durante la vigencia contractual y a constituir las garantías establecidas para la ejecución del presente contrato. 2 - las demás obligaciones que surjan durante la ejecución del contrato necesarias para su cumplimiento efectivo.

**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$194.999.364.00) M/CTE, incluido IVA y los costos indirectos.

El Municipio de Gachancipá pagará el Valor del Contrato de Consultoría, de la siguiente forma: Se suscribirán actas de recibo parcial de avance de obra hasta un monto del 90% del valor del contrato, máximo un acta mensual, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente. La primera acta se pagará cuando el avance de obra sea de por los menos el 20% del valor del contrato. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida.

El interventor será responsable de verificar la veracidad de la información de los cortes de obra a pagar,

	<p>CONTRATO DE CONSULTORIA No. 014 DE 2014 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 012 de 2014, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA</p>	<p>MUNICIPIO DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA, NIT 89999419-1</p>
<p>5 Calle 6 No 2-10 Teléfonos (091) 8578146 Fax 8578231</p>		<p>"Progreso para Todos"</p>

así como los correspondientes paz y salvos y pagos a sistemas de seguridad social. Los pagos de las diferentes actas están supeditados a la disponibilidad de PAC del Municipio. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al MUNICIPIO. Y el 10% de saldo restante se pagará en un acta final de obra con medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente, y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual.

- Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras.
- Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

**PARAGRAFO 1: REQUISITOS PARA PAGO:** Los pagos se harán contra presentación de los siguientes documentos: \* Informe periódico y mensual de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. \* Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales. \* Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el sistema General de seguridad social y aportes parafiscales. \* Acta de recibo parcial de obra.

Para la Liquidación Final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: a) Acta de Recibo Final debidamente firmada por las partes. b) Cumplimiento del pago de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del municipio la interventoría y en siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato de obra al que se le efectuará interventoría, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución, y en las condiciones de pago establecidas en el pliego de condiciones, conforme a las consideraciones de este acto administrativo. Dentro de éste plazo de ejecución se encuentra incluido un (1) mes, el último, para la entrega de los informes finales de la interventoría previo el recibo final de la obra.

La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para la liquidación.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

**SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes rubros: \* 23014001, denominado construcción, ampliación, y adecuación infraestructura educativa y \* 23014002, denominado mantenimiento infraestructura educativa del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE GACHANCIPA y del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1º y siguientes del Decreto 1510 de 2013; una GARANTÍA ÚNICA que amparará los siguientes riesgos: 1.- **DE CUMPLIMIENTO.** Por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. Esta garantía se imputará las multas y la cláusula penal pecuniaria si a ello hubiere lugar. 2.- **PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. 3.- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato, el Contratista se obliga a garantizar la calidad del mismo mediante esta póliza por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, es decir, de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte

del Municipio.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y encargada de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

**NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

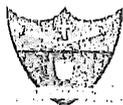
**DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el **MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**DECIMA TERCERA. CESIÓN.** El **CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO**.

**DECIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.** El **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. El **MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización o perjuicio ni a instaurar acciones contra el **MUNICIPIO** por esta causa.

**DECIMA QUINTA. CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 014 DE 2014  
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 012 de 2014, QUE TIENE POR  
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE  
GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE  
GACHANCIPÁ,  
CUNDINAMARCA,  
NIT 89999419-1

7  
Calle 6 No 2-10 Teléfonos (091) 8578146 Fax 8578231

"Progreso para Todos"

**DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo el MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

**VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACION:** El CONTRATISTA no requiere el pago de los derechos de publicación en la Gaceta Municipal de Gachancipá, ya que a partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1.** Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **2.** La existencia del registro presupuestal correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. EQUIPO DE TRABAJO.** El recurso humano básico para la dirección y administración de la interventoría del proyecto, estará conformado como mínimo así:

PERSONAL	VR. SUELDO BASICO MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR MES	DEDICACION	TIEMPO EN MESES	TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 4.700.000	2	\$ 4.700.000	50%	7	\$ 32.900.000
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$ 4.000.000	2	\$ 8.000.000	100%	7	\$ 56.000.000
RESIDENTE ADMINISTRATIVO	\$ 2.800.000	2	\$ 4.480.000	80%	7	\$ 31.360.000
SUB TOTAL PERSONAL						\$ 120.260.000,00
OTROS COSTOS			VALOR MES		TIEMPO EN MESES	TOTAL
COSTOS INFORMES+ MEMORIAS+ REGISTRO FOTOGRAFICOS			\$1.100.000,00		7	\$ 7.700.000,00

COSTOS EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION		\$1.200.000,00	7	\$ 8.400.000,00
FOTOCOPIAS Y PAPELERIA		\$ 934.700,00	7	\$ 6.542.900,00
TRANSPORTE		\$1.300.000,00	7	\$ 9.100.000,00
COSTO OTROS EQUIPOS ESPECIALIZADOS		\$1.200.000,00	7	\$ 8.400.000,00
DEMÁS GASTOS LOGISTICOS		\$1.100.000,00	7	\$ 7.700.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS				\$ 47.842.900,00
TOTAL COSTOS INTERVENTORIA				\$ 168.102.900,00
IVA 16%				\$ 26.896.464,00
VALOR TOTAL PROPUESTA				\$ 194.999.364,00

**VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes, éste contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito en la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio por de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

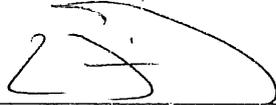
**VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROYECTISTAS AV. Dirección: Bogotá, Carrera 14A No. 151A – 90, Apto 901 Torre 1. Teléfonos: 3000330 / 3133943114. Correo electrónico: [proyectistasasociados@gmail.com](mailto:proyectistasasociados@gmail.com). CONTRATANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, calle 6 No. 2-10, tercer piso. Teléfonos-fax. 091 8578146 y 8578231. Las comunicaciones enviadas vía fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico.

**VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Gachancipá.

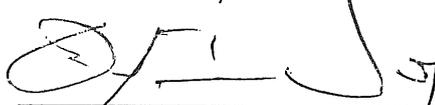
Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Gachancipá Cundinamarca a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

EL MUNICIPIO,



JOSE NICOLAS GÓMEZ MEDINA  
Alcalde Municipal de Gachancipá

EL CONTRATISTA,



OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS  
C.C. No. 79.484.285 de Bogotá  
UNION TEMPORAL PROYECTISTAS AV